



N.º.

Ilustre Ay.º Constituido de esta Villa

Mateo Cabrada Vecino de la misma, y de ejercicio contador, á V.º. respetuosamente expone: tiene noticia de que la Exposición ha resultado que desde primero de Enero inmediato, se establezca la cancheroia en los terminos que establecieron en otros tiempos, por razon de haber impuesto los antiguos señores sobre el consumo de carnes; y que para ello, han de existir oficiales de Luchilla que las expendan, bajo responsabilidad de sus impuestos á los dueños de las reses, é interesados en el derecho. En esta atencion, desea que el Sr. D.º continúe en su ejercicio, para proporcionar su subsistencia y la de su familia; desde luego se somete á las Reglas que se hayan establecido, y se ofrece por tal contador como oficial de Luchilla, con preciso destino á la matanza y venta de las carnes de vacuno y oveja, en sus respectivas épocas, sin que otra persona le obtenga esta preferencia en las carnes, ni tampoco se le pueda obligar á que lo opere el exponente en las de macho y jabra; estando pronto á prestar la competente fianza hipotecaria para la seguridad de los intereses de la venta, á satisfaccion del Ayuntamiento, y por la cantidad pagada, que se le denique.

A V.º. S.º. se sirva admitir esta propuesta, fijandole la oportuna fianza y desde luego facilitarla, pues an es de justicia que con un, espera conseguir. Davaia 8 de Diciembre de 1845

Mateo Cabrada